



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	2019-01416
<b>Decisión</b>	Requiere auxiliar de la justicia

Se incorpora el diligenciamiento de la comunicación ordenada en providencia del 04 de septiembre de 2020 al curador ad litem, realizado por la parte actora al correo electrónico [santiago.cardeno90@gmail.com](mailto:santiago.cardeno90@gmail.com). Ahora bien, revisado el correo electrónico del despacho se advierte que el pasado 9 de octubre de 2020 el abogado Dr. SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO RESTREPO, realiza una solicitud la cual no pudo ser tenida en cuenta dado que el archivo que anexo no pudo ser leído, en consecuencia, el 14 del mismo y año, se le envió un correo solicitando nuevamente la remisión del memorial, sin embargo, a la fecha no lo ha hecho.

En consecuencia, se requiere al auxiliar de la justicia designado mediante auto del 04 de septiembre de 2020 para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de curador ad litem es de forzosa aceptación, o en su defecto acredite sumariamente que actuó en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, **so pena de las sanciones disciplinarias** a que hubiere lugar, tal como lo invoca el artículo en mención. Se remitirá por la secretaria del Despacho la remisión del oficio al curador ad litem.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba47c1f7cd0ecb12d36186525ce138f46501a12cc6b16783abe8bb3c17b0  
62ca**

Documento generado en 16/12/2020 09:38:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**